



NACIONAL



DISPOSICION 156/1987
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL (SUBSRYC)

Especialidades medicinales -- Obligación de reducir las dosis de los productos que contengan Flunarizina.
Fecha de Emisión: 21/01/1987; Publicado en: Boletín Oficial 10/07/1987

Artículo 1° -- Todos los productos que contengan Flunarizina deberán reducir sus dosis, para que la posología indicada por día no supere los 10 mg.

Art. 2° -- Dése un plazo de treinta (30) días a los laboratorios productores para presentar la documentación necesaria para efectuar el cambio de concentración, la cual será automática.

Art. 3° -- Dentro del plazo de ciento veinte (120) días deberán ser retirados del mercado los específicos cuya concentración y dosificación supere los 10 mg/día de Flunarizina.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Albónico.

